



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril siete (7) del dos mil veintidós (2022).

Proceso No. 2021-0088-00.

Auto de tramite No. 242

Pasa a Despacho las diligencias y verificado el informe de secretaria que antecede es viable afirmar que al no haberse presentado los demandados N.C.S.H, LAURA SALAZAR CHUQUIZAN y DANIELA SALAZAR CHUQUIZAN, al igual que ninguna persona en calidad de HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE ISAAC SALAZAR MUÑOZ, para surtir la notificación del auto admisorio de demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso el juzgado designa como curador ad-litem para que asuma su representación a la doctora CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES.

Designación que deberá ser comunicada al correo electrónico conroliabogada@outlook.com; advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curador ad-litem.

Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaría compártasele la actuación y contabilícese el término respectivo.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3718d537322d1b1896c8c991a27ca8c3f316859ee52ae709a825bcf1b22d57**

Documento generado en 07/04/2022 10:46:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**